

*Bell Ville, 22 de junio de 2023.-*

**Y VISTO**

*El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades Municipales, Intendente, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, que expira con fecha nueve de diciembre de 2023.*

**Y CONSIDERANDO**

*Que de conformidad a lo establecido por los artículos 56°, 86° y 102° de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente, los miembros del Concejo Deliberante y los vocales del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.-*

*Que dicho período, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 09 de Diciembre de 2023.-*

*Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 93 (Inciso 4°) de la Carta Orgánica Municipal.-*

*Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 185 de la Carta Orgánica Municipal, tendrán lugar como mínimo sesenta (60) días antes de la expiración del mandato y -como máximo- ciento veinte (120) días antes de esa fecha.-*

*Que la Ordenanza Municipal n° 2557/2022 (Código Electoral Municipal), en su artículo n° 45, establece que “Las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades Municipales, debe realizarse como mínimo sesenta (60) días antes de la expiración de los mandatos y como máximo ciento veinte (120) días antes de esa fecha.”*

*Que en consecuencia, y en virtud de lo establecido por el Artículo 46 de la mencionada ordenanza, que se estipula que : “Las convocatorias a elecciones deberán realizarse con una antelación de noventa (90) días corridos como mínimo de la fecha fijada para el acto eleccionario. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no lo hace en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el presente artículo y en el precedente, la convocatoria deberá ser realizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza, por lo menos con ochenta (80) días de corrido de anticipación al acto eleccionario. Ante la omisión de efectuar la convocatoria por parte de los dos poderes, lo realizará la Junta Electoral Municipal en un plazo no menor de sesena y cinco (65) días corridos de anticipación al comicios.”, es por ello que se estima oportuno y conveniente disponer que el acto eleccionario de autoridades de la ciudad de Bell Ville se realice el día **domingo 01 de octubre de 2023**, en el horario de **OCHO (08.00) A DIECIOCHO (18.00) HORAS.***

*Que a través del Decreto Municipal N° 8963/2023 de fecha 16 de junio de 2023 y la sanción de la Ordenanza N° 2614/2023 de fecha 22 de junio de 2023, promulgada mediante Decreto N° 8971/2023, de fecha 22 de junio de 2023 se constituyó la Junta Electoral Municipal.*

*Que de los artículos 55, 86 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estarán a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto de nueve (9)*

*miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del Municipio de Bell Ville, considerando lo prescripto por el artículo 55 de la Carta Orgánica Municipal y los datos del último censo oficial.*

*Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto por el artículo 101 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-*

*Que conforme lo establecido en el artículo N° 49 de la Ordenanza Municipal n° 2557/2022, los partidos políticos deberán presentar ante la Junta Electoral la designación de su/s apoderado/s, por lo menos sesenta (60) días corridos antes del acto eleccionario.*

*Que a su vez, el artículo N° 51 de la referida Ordenanza dispone que desde la convocatoria y hasta cincuenta (50) días corridos antes del acto eleccionario, los partidos podrán registrar ante la Junta Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados*

*Por todo lo expuesto y lo dispuesto por la Ordenanza N° 2557/2022, Decretos N° 8963/2022 y los artículos 93 (Inciso 4°), 94 de la Carta Orgánica Municipal; todos con sus correspondientes concordantes y correlativos, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

***El Intendente Municipal  
de la Ciudad de Bell Ville***

***DECRETA***

***Artículo 1°) CONVOCASE al electorado de la ciudad de Bell Ville, a los fines de sufragar y elegir por voto democrático al Intendente Municipal, nueve (9) miembros titulares del Concejo Deliberante y nueve (9) suplentes, y a tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FÍJASE el día 01 de octubre de 2023 –entre las 8.00 y 18.00 horas- para que tenga lugar la elección municipal de las autoridades citadas.***

***Artículo 2°) ESTABLÉCESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 86 (1ª. Parte), concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 179, concordantes, ambos de la Carta Orgánica Municipal.-***

***Artículo 3°) ESTABLÉCESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-***

***Artículo 4°) ESTABLÉCESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO n° 0375, denominado BELL VILLE (SECCIÓN ELECTORAL UNIÓN – 026), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.-***

***Artículo 5°) ESTABLÉCESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, de menores con dieciséis y diecisiete años y***

*toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos, conforme potestades y atribuciones legales pertinentes.-*

**Artículo 6°.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS**, deberán presentar ante la Junta Electoral la designación de su/s apoderado/s hasta el día 02 de agosto de 2023. A su vez, hasta el día 12 de agosto de 2023 tendrán plazo para presentar sus listas de candidatos.

**Artículo 7°.- DE CONFORMIDAD** a la Ordenanza N° 2557/2022, hasta el día 02 de agosto de 2023 las personas de dieciséis y diecisiete años, extranjeros y quienes no se encontraren incluidos en el padrón provisorio podrán realizar presentaciones ante la Junta Electoral Municipal.

**Artículo 8°.- EL** presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ .-.

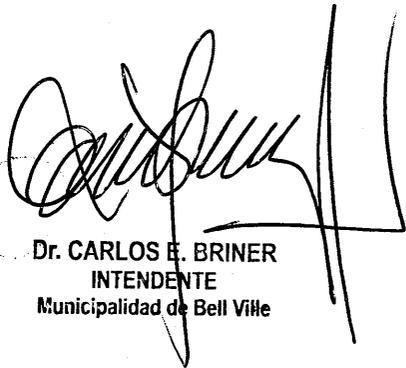
**Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dése copia a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

**DECRETO**

**N° 8972/2023**



Horacio Agustín López  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Bell Ville



Dr. CARLOS E. BRINER  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bell Ville